



DECRETO MUNICIPAL N° 83/2022

Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **19 DIC 2022**

VISTOS

Que, en cumplimiento al artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 129/10 de 21 de diciembre de 2010, se emite la Comunicación Interna N° 2187/21 de fecha 20 de agosto 2021, se instruye al Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S. realizar el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 “(SECTOR 1)” MANZANOS CATASTRALES M5, M6, M9 Y M10 DE UNA FRACCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO DEL BARRIO SAN FRANCISCO” DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73.** (En virtud a la extensión de terreno para un mayor control del área a efectos de análisis y tomando como respaldo el Art. 22 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante D.M. N° 002/17, se procede a definir la poligonal del reordenamiento instruido mediante Comunicación Interna de la MAE Cite N° 2187/21 en 2 poligonales y se procede a la elaboración del reordenamiento denominado).

Que, Ingres a la Despacho Municipal, con registro N° 2106, dos (2) archivadores de palanca a fs. 708, que incluye el proyecto, medio magnético 1 CD, planos del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 “(SECTOR 1)” MANZANOS CATASTRALES M5, M9 Y M10 (POLIGONAL B)**, con una superficie total de **9.070,98 m²**; elaborado por la Dirección de Patrimonio Histórico cumpliendo con los requisitos, etapas y fases del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 002/2017 de 18 de enero de 2017, que recomienda la aprobación del citado proyecto.

CONSIDERANDO I.

Que, de los antecedentes del Proyecto en el expediente administrativo, se tiene los respaldos que justifican los aspectos de relevancia.

Que, el **Informe Topográfico CITE J.P.P. - P.H. N° 229/2022** de 05 de septiembre de 2022, elaborado por el Top. Abel Benigno Escobar p. Topógrafo Dirección de Patrimonio Histórico del G.A.M.S., informa sobre el levantamiento topográfico y la georreferenciación de la superficie del terreno para el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO del LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 (SECTOR 1) MANZANOS CATASTRALES M5, M9 Y M10 (POLIGONAL B)**, indicando que se obtuvo un área total de **9.070,98 m²**, con las siguientes coordenadas de la poligonal:





COORDENADAS POLIGONAL	
1	Punto de inicio: Norte: 7891382.2116m Este: 262828.2357m
	Segmento n°1: línea
	Rumbo: N28° 33' 44"W Longitud: 2.344m
2	Norte: 7891384.2706m Este: 262827.1149m
	Segmento n°2: línea
	Rumbo: N51° 41' 03"W Longitud: 13.955m
3	Norte: 7891392.9225m Este: 262816.1660m
	Segmento n°3: línea
	Rumbo: N51° 48' 10"W Longitud: 10.201m
4	Norte: 7891399.2307m Este: 262808.1488m
	Segmento n°4: línea
	Rumbo: N52° 13' 11"W Longitud: 7.916m
5	Norte: 7891404.0803m Este: 262801.8923m
	Segmento n°5: línea
	Rumbo: S19° 01' 10"W Longitud: 2.859m
6	Norte: 7891401.3775m Este: 262800.9606m
	Segmento n°6: línea
	Rumbo: N54° 53' 10"W Longitud: 29.538m
7	Norte: 7891418.3677m Este: 262776.7984m
	Segmento n°7: línea
	Rumbo: S34° 31' 01"W Longitud: 14.825m
8	Norte: 7891406.1523m Este: 262768.3976m
	Segmento n°8: línea
	Rumbo: S67° 02' 12"W Longitud: 31.863m
9	Norte: 7891393.7213m Este: 262739.0599m
	Segmento n°9: línea
	Rumbo: S57° 03' 47"W Longitud: 5.271m
10	Norte: 7891390.8553m Este: 262734.6360m
	Segmento n°10: línea
	Rumbo: S82° 51' 14"W Longitud: 7.367m
11	Norte: 7891389.9389m Este: 262727.3265m
	Segmento n°11: línea
	Rumbo: S74° 34' 17"W Longitud: 20.162m
12	Norte: 7891384.5751m Este: 262707.8914m
	Segmento n°12: línea
	Rumbo: S83° 22' 18"W Longitud: 3.898m
13	Norte: 7891384.1252m Este: 262704.0194m
	Segmento n°13: línea
	Rumbo: S0° 38' 19"E Longitud: 3.884m
14	Norte: 7891380.2413m Este: 262704.0627m
	Segmento n°14: línea
	Rumbo: S7° 51' 37"W Longitud: 16.912m
15	Norte: 7891363.4881m Este: 262701.7498m
	Segmento n°15: línea
	Rumbo: S11° 12' 33"E Longitud: 27.636m
16	Norte: 7891336.3792m Este: 262707.1221m
	Segmento n°16: línea
	Rumbo: S10° 58' 51"E Longitud: 8.237m
17	Norte: 7891328.2935m Este: 262708.6910m
	Segmento n°17: línea
	Rumbo: N84° 44' 27"E Longitud: 8.983m
18	Norte: 7891329.1169m Este: 262717.6362m
	Segmento n°18: línea
	Rumbo: S4° 44' 16"E Longitud: 1.452m
19	Norte: 7891327.6696m Este: 262717.7562m
	Segmento n°19: línea
	Rumbo: N85° 36' 17"E Longitud: 3.937m
20	Norte: 7891327.9713m Este: 262721.6812m
	Segmento n°20: línea
	Rumbo: S16° 01' 45"E Longitud: 18.977m
21	Norte: 7891309.7321m Este: 262726.9212m
	Segmento n°21: curva
	Longitud: 1.660m Radio: 10.806m
	Incremento: 8.8019 (g) Tangente: 0.832m
	Cuerda: 1.658m Rumbo: S17° 16' 08"E
	Rumbo de entrada: N77° 07' 56"E Rumbo de salida: S68° 19' 49"W
	CA Norte: 7891312.1386m Este: 262737.4555m
22	Final Norte: 7891308.1485m Este: 262727.4135m
	Segmento n°22: curva
	Longitud: 1.622m Radio: 10.623m
	Incremento: 8.7473 (g) Tangente: 0.813m
	Cuerda: 1.620m Rumbo: S26° 04' 29"E
	Rumbo de entrada: N68° 17' 57"E Rumbo de salida: S59° 33' 06"W





	CA Norte: 7891312.0766m Este: 262737.2839m
23	Final Norte: 7891306.6931m Este: 262728.1257m
	Segmento n°23: línea
	Rumbo: S29° 51' 23"E Longitud: 7.698m
24	Norte: 7891300.0168m Este: 262731.9581m
	Segmento n°24: línea
	Rumbo: N72° 53' 36"E Longitud: 50.115m
25	Norte: 7891314.7582m Este: 262779.8560m
	Segmento n°25: curva
	Longitud: 38.622m Radio: 19.963m
	Incremento: 110.8481 (g) Tangente: 28.964m
	Cuerda: 32.874m Rumbo: N54° 01' 44"E
	Rumbo de entrada: N88° 36' 17"E Rumbo de salida: N19° 27' 10"E
	CA Norte: 7891315.2443m Este: 262799.8130m
26	Final Norte: 7891334.0677m Este: 262806.4613m
	Segmento n°26: línea
	Rumbo: N24° 20' 10"E Longitud: 52.839m
	Perímetro: 392.772m Área: 9070.98metros cuadrados

Que, el **Informe Técnico JEF. PLAN. PROY. CITE N° 239/2022** de fecha 15 de septiembre de 2022, realizado por el Arq. Elvis Mallcu Condori Técnico de Reordenamiento PAT. HIST. - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales (normativa general), técnicos (antecedentes previos, consideraciones principales, consideraciones preliminares análisis de imagen satelital en el área de intervención por el grado de consolidación, sectorización, sobreposición plano de origen año 1955 y propuesta de reordenamiento); diagnostico (ubicación y límites, coordenadas de la poligonal de intervención); delimitación de la propiedad pública y privada (indica que se cumple con los requisitos, con el trabajo topográfico y sus límites, recopilación de la documentación técnica y verificación de datos, incluye el detalle de los informes de las diferentes unidades del GAMS); propuesta técnica – sector 1 poligonal B (análisis de las intervenciones técnicas, los manzanos de intervención, fichas técnicas individualizadas, cálculo de reasignación de uso de suelo, tabla comparativa de superficies, descripción de predios reordenados); resumen de intervenciones (definición del perímetro de intervención del proyecto de reordenamiento, procesamiento de los predios habilitados y no habilitados en poligonal de intervención del reordenamiento, identificación de bienes municipales de dominio público a ser corregidos resultante de las intervenciones realizadas, la identificación de superficies identificadas de reasignación de uso de suelo parciales – tabla comparativa de superficies, del procesamiento tecnico del proyecto de reordenamiento en la poligonal de intervención).

Informa que en cumplimiento al artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 129/10 de 21 de diciembre de 2010, se emite la Comunicación Interna N° 2187/21 de fecha 20 de agosto 2021, que instruye al Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S. realizar el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 “(SECTOR 1)” MANZANOS CATASTRALES M5, M6, M9 Y M10 DE UNA FRACCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO DEL BARRIO SAN FRANCISCO” DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL N° 4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73**, (La Dirección de Patrimonio Histórico con la Jefatura de Planificación y Proyectos, determinan que en virtud a la extensión de terreno para un mayor control del área a efectos de análisis y tomando como respaldo el Art. 22 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante D.M. N° 002/17, procede





a definir la poligonal del reordenamiento instruido mediante Comunicación Interna de la MAE Cite N° 2187/21 en 2 poligonales y se procede a la elaboración del reordenamiento denominado).

Se denomina el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO del LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 (SECTOR 1) MANZANOS CATASTRALES M5, M9 Y M10 (POLIGONAL B)**, que ha cumplido de acuerdo al desarrollo de las etapas del proceso el Proyecto de Reordenamiento, cumpliendo con los requisitos técnicos en aplicación del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 02/2017 de 18 de enero de 2017.

Que emergente del “Plano de Loteamiento registrado como Propiedad del Convento la Recoleta” aprobado en el año 1955, validado por el Concejo Municipal bajo Resolución 396/09 en fecha 13 de julio del 2009, mismo que no cuenta con detalle de dimensiones y relación de superficies en la que señala que **No se realizaron cesiones al Municipio**, la citada Resolución en el artículo 1, Instruye a la M.A.E., desarrolle las acciones técnico legales a objeto de lograr la transferencia de este espacio, por tratarse de un área cuyo uso de suelo corresponde a dominio público al ser un área verde y que de acuerdo a la Ley N° 2028 de Municipalidades debe estar inscrita a nombre del Gobierno Municipal de Sucre y no puede estar detentada por terceros..., dicha resolución respalda la inscripción NO SOLO de los espacios verdes sino también de todas las áreas correspondientes al Municipio.

Por lo que se procede a la elaboración del trabajo técnico que consistió en la digitalización de la planimetría del año 1955, la impresión en papel transparente y sobre posición de planos, verificando que las vías, áreas forestales, áreas verdes y lotes correspondan en sus características técnicas con el plano original, trabajo en el cual se detectó la necesidad de **PERFECCINAR EL PLANO APROBADO DEL AÑO 1955 DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO “CONVENTO DE LA RECOLETA”** al identificarse la existencia de posibles sobre posiciones y que asimismo no contempla dimensiones ni relación de superficies siendo imperiosa la necesidad de proceder al Registro de Bienes Municipales de Dominio Público identificados en dicha poligonal.

Es así que en su momento el Honorable Concejo Municipal de Sucre emite Ordenanza Municipal N° 129/10 en fecha 21 de diciembre del 2010, que resuelve en el artículo 1, **APROBAR el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal, para perfeccionar la Planimetría aprobada el año 1955 del Loteamiento denominado “Convento de la Recoleta”, ubicado en la zona de Villa Charcas Distrito Municipal N° 5, elaborado por la Oficialía Mayor Técnica y la UMMPH – PRAHS, con la siguiente relación de superficie, que se halla graficada en la respectiva planimetría y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal.**

USO DE SUELO ACTUAL	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE%
VIAS	26.103,19	34,27
AREA VERDE	1.938,06	2,54
AREA FORESTAL	14.040,24	18,43
AREA RESIDENCIAL	34.070,42	44,74
SUPERFICIE TOTAL	76.151,91	100,00



19



Así también en dicha ordenanza instruye en su **Artículo 5, EL EJECUTIVO MUNICIPAL, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS REFERIDOS DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DEBERA DISPONER LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LA POLIGONAL ANTERIORMENTE MENCIONADA.**

El **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO** del **LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 (SECTOR 1) MANZANOS CATASTRALES M5, M9 Y M10 (POLIGONAL B)**, tiene los siguientes datos:

1. UBICACIÓN

ZONA: **VILLA CHARCAS**

DISTRITO MUNICIPAL: N° 5

DISTRITO CATASTRAL: N° 4

2. COLINDANTES

Norte: Plano de Regularización Masiva Barrio “San Francisco” y Planimetría Barrio San Francisco.

Sur: Villa Charcas Sector 2.

Este: Huerto de la Recoleta.

Oeste: Plano de Regularización Quebrada Villa Charcas.

El Área de Intervención optimizada de la manera anteriormente descrita, está conformada por:

- Barrio Villa Charcas

La denominación y la referencia respecto del DISTRITO MUNICIPAL al cual pertenece está en función a la estructura aprobada de distritalización mediante ORDENANZA MUNICIPAL 023/95 que hace referencia al sector de intervención, la constitución de la denominación de los MANZANOS Y DISTRITOS CATASTRALES se avalan en función a los Mosaicos Catastrales validados mediante Ordenanza Municipal 108/11.

Las coordenadas correspondientes a la poligonal de intervención, son según los planos y el **Informe Topográfico CITE J.P.P. – P.H. N° 229/2022** de 05 de septiembre de 2022, correspondiente al levantamiento topográfico se identifica la poligonal de intervención con los puntos y vértices georreferenciados mismos que se encuentran enlazados a la Red Geodésica Municipal. Ratificando el citado informe topográfico.

INTERVENCIONES TÉCNICAS CONSIDERADAS EN EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO

El proyecto considera las siguientes intervenciones técnicas respecto al cumplimiento del citado Reglamento de Reordenamiento:

Respecto a los Predios con Restricción Administrativa (PRA), el **Art. 29** refiere “...En Caso de no obtener resultado producto de las notificaciones realizadas, se



18



agotarán todos los medios enmarcadas en las disposiciones legales. Asimismo, de no ubicarse al propietario estos espacios se identificarán como Predios con Restricción Administrativa...”, concordante con el **Art.33** del mismo marco normativo que señala “...Si los propietarios del sector de intervención con reordenamiento no cumplen con la presentación de los documentos requeridos, serán considerados como Predios con Restricción Administrativa...”; que al NO establecer en el citado Reglamento de Reordenamiento el procedimiento para los Predios con Restricción Administrativa identificados en el proyecto de reordenamiento, estos serán procesados conforme lo dispone el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal 078/2021, a efectos de establecer la superficie final previo análisis técnico legal referente a cada caso.

Respecto de las Áreas Consolidaciones Actuales, el **Art.6** señala que “son aquellos predios que según su consolidación física o la de sus colindantes tiene un área faltante con relación a títulos de propiedad. También serán considerados aquellos predios que tiene un área excedente en su superficie siempre y cuando no se tenga una cuantificación ni inscripción ante derechos reales a favor del GAMS de las áreas de cesión del producto originalmente aprobado”. La propuesta de Reordenamiento NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, a favor de los interesados al no ser competencia ni atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el perfeccionamiento se deberá cumplir con el procedimiento específico que corresponda según el caso del resultado final del Reordenamiento, aclarando que en aquellos casos donde se ha detectado debido a la consolidación actual demasia de superficie las mismas NO afectan ningún bien de dominio público, en aquellos casos donde se detectara superficie faltante que no se encuentra registrada a favor del GAMS se emitirá la certificación para rectificación ante Derechos Reales al favor del titular del derecho; advirtiéndose así mismo que, se presentan casos en la propuesta que se adecuan conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 83/14 referido al margen de error de +/- 6m².

Respecto de las Áreas a Recuperar.- El **Art.6** señala que “son aquellas superficies de terreno que producto del análisis de la documentación legal y técnica se determinan que son de dominio público y por efectos de avance se encuentran en sobre posición de terceros y deben ser recuperados”. Siendo que en el proyecto luego de cotejar la documentación se identifica áreas a recuperar a favor del GAMS, que a efectos de cumplimiento cuando no exista acuerdo voluntario de parte deberá aplicarse lo dispuesto en el Reglamento de Control Técnico Urbano aprobado mediante D.M. 94/2021 y normativa conexas.

DEL PROCESAMIENTO DE LOS PREDIOS HABILITADOS Y NO HABILITADOS EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL REORDENAMIENTO

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por los siguientes aspectos:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada respecto de las notificaciones y verificada in situ; con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y emergente del grado de consolidación de los inmueble anteriores a la aprobación del Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/2017, al igual que el cotejo de la documentación





recabada de todos los antecedentes al interior del municipio, para posteriormente plasmarlo en el Proyecto de Reordenamiento, que una vez detectada el tipo de intervención para el perfeccionamiento de la documentación técnica y legal de los predios habilitados y no habilitados (P.R.A.), que cumplido los tiempos para el procesamiento del trámite y por lo expresando en la Socialización luego de la citación mediante notificación para este fin en fecha 23 de agosto del año 2022 Cite 230/2022 conforme lo respaldan Acta de Suscripción de Conformidad y Aceptación del Proyecto, realizadas a cada predio habilitado inmerso en la poligonal (mismos que se encuentran en carpeta), por consiguiente cursa documento notariado de conformidad de los propietarios de predios habilitados que cumplieron con los requisitos, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos. Los documentos que respaldan la conformidad del proyecto General como a las características individuales de cada predio son:

1. La suscripción de documentos privados de deslinde notarial o declaración jurada en caso que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y/o colinde con un predio con Restricción Administrativa (P.R.A.) en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala en el Capítulo VI Requisitos Generales, Artículo 29, Delimitación de la propiedad Pública y Privada 1° Etapa. - Requisitos Preliminares a la Elaboración del Proyecto.
2. Documento de Firma del Acta Notarial de conformidad, aceptación y respeto a la propuesta de Reordenamiento suscrito por los propietarios Habilitados, Delimitación de la propiedad Pública y Privada, esta última mediante Testimonio N° 1278/2022.

De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico – legal presentada y el cumplimiento de requisitos por los propietarios de los predios identificados dentro de la poligonal de intervención a ser Reordenada; se identificaron **16 Predios Habilitados**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados en el citado Reglamento de Reordenamiento.

Asimismo, se identifican **19 predios con Restricción Administrativa (P.R.A.)**, inserta dentro de la poligonal Reordenada, haciendo un total de 35 predios comprendidos en los manzanos M5, M9 y M10.; detallados en el siguiente cuadro:

Nº	MANZANOS	PREDIOS HABILITADOS	PREDIOS NO HABILITADOS	TOTAL	LÍNEAS												
					L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6	L-7	L-8	L-9	L-10	L-11	L-12	L-13
1	5	8	5	13	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6	L-7	L-8	L-9	L-10	L-11	L-12	L-13
2	9	2	7	9	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6	L-7	L-8	L-9				
3	10	6	7	13	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6	L-7	L-8	L-9	L-10	L-11	L-12	L-13
TOTAL				35													

Una vez identificada las distintas intervenciones de acuerdo a la particularidad de cada predio se procedieron a realizar las intervenciones en el siguiente detalle:





MANZANO	N°	N° MANZANO	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	FOLIO REAL NUMERO	SUP. TITULOS Y/O FOLIO REAL (M2)	SUP. RELEV. (M2)	DIFERENCIA	CON RELACIÓN G.A.M.S.	AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL (M2)		P.R.A. PREDIO RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (M2)	AREA RESIDENCIAL (M2)
									AREA A RECUPERAR (M2)	SUP. EXCEDENTE AL TITULO	SUP. FALTANTE AL TITULO		
MANZANO E	1	1	004-0005-001-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		113,00	120,17	7,17		7,17		120,17	
	2	2	004-0005-002-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		105,83	109,83	4,00		4,00		109,83	
	3	3	004-0005-003-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		105,00	103,32	-1,68			-1,68	103,32	
	4	4	004-0005-004-000	JORGE ROJAS CASAZOLA, ERLINDA ARANCIBIA ARANCIBIA DE ROJAS	1.01.1.99.0031801	120,00	139,84	19,84		19,84			139,84
	5	5	004-0005-005-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		100,00	119,64	19,64		19,64		119,64	
	6	6	004-0005-006-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		95,00	150,38	10,38		10,38		150,38	
			004-0005-906-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		45,00							
					TOTAL		140,00						
	7	7	004-0005-007-000	MIGDA MIRANDA GUTIERREZ, RICHARD MONTOYA VALDA	1.01.1.99.0027540	69,70	69,25	-0,45			-0,45		69,25
	8	8	004-0005-008-000	REMBERTO COSSIO CLAVIJO	1.01.1.99.0007186	67,60	76,20	8,60		8,60			76,20
	9	9	004-0005-009-000	JUAN CARLOS MUÑOZ ROMERO, RUTH LELIS JUDITH MUÑOZ ROMERO	1.01.1.99.0023166	167,73	166,91	-0,82			-0,82		166,91
	10	10	004-0005-010-000	MARIA LUZ SALAZAR CACERES DE MUÑOZ, SANDRA MUÑOZ SALAZAR, MAGDA LENA MUÑOZ SALAZAR DE VEDIA, MAGALI LENI MUÑOZ SALAZAR DE GONZALES, VICTOR HUGO MUÑOZ SALAZAR, ANDREA ARIANNA MUÑOZ SALAZAR, PAMELA IVONNE MUÑOZ SALAZAR.	1.01.1.99.0037753	189,03	195,13	6,10		6,10			195,13
	11	11	004-0005-011-000	SOFIA MIGUELINA FLORES ZARATE, CLARA MADALEN TRUJILLO PANIAGUA DE LOPEZ Y CLARA MONICA TRUJILLO PANIAGUA	1.01.1.99.0078791	350,00	393,09	43,09	4,47	38,62			388,62
12	12	004-0005-012-000	MIGUEL ANGEL AMBOLUMBET MATIENZO	1.01.1.99.0090165	142,00	131,84	-10,16			-10,16		131,84	
13	13	004-0005-013-000	JAIME SATURNINO AMBOLUMBET MATIENZO	1.01.1.99.0081973	309,00	287,77	-21,23			-21,23		287,77	
TOTAL PARCIAL DE MANZANO									4,47	114,35	-34,34	603,34	1455,56
												2058,90	
MANZANO D	14	1	004-0009-001-000	P.R.A.	1.01.1.99.0030569	321,50	26,34	-295,16		-295,16		26,34	
	15	2	004-0009-997-000	P.R.A.	1.01.1.99.0034954	179,15	36,20	-142,95		-142,95		36,20	
	16	3	004-0009-901-000	NEYDA JHODVANA CAYO PARY, VILMA ROSELI CAYO PARY Y JAIME NICOLAS CAYO PARY	1.01.1.99.0034605	202,38	176,05	-26,33			-26,33		176,05
	17	4	004-0009-902-000	P.R.A.	1.01.1.99.0041280	177,25	193,66	16,41		12,04		193,66	
	18	5	004-0009-903-000	P.R.A.	1.01.1.99.0041293	177,25	223,03	45,78		45,78		223,03	
	19	6	004-0009-004-000	GILBERTO MARTINEZ MENDOZA, NANCY CRUZ CESPEDES DE MARTINEZ	1.01.1.99.0009734	373,50	378,74	6,74		6,74			378,74
	20	7	004-0009-005-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		170,00	169,03	-0,97			-0,97	169,03	
	21	8	004-0009-998-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		79,00	72,50	-6,50			-6,50	72,50	
	22	9	004-0009-006-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		80,00	83,39	3,39		3,39		83,39	
	TOTAL PARCIAL DE MANZANO									0,00	66,45	-471,91	804,15
												1358,94	





	23	1	004-0010-001-000	P.R.A. SIN RUAT (SUP. SEGÚN SACUS)		469,51	461,43	-8,08		5,42		461,43		
	24	2	004-0010-002-000	P.R.A.	1.01.1.99.0026278	180,00	183,65	3,65		3,65		183,65		
	25	3	004-0010-003-000	MIGDA MIRANDA GUTIERREZ, RICHARD MONTOYA VALDA	1.01.1.99.0041033	250,00	258,94	8,94		8,94			258,94	
	26	4	004-0010-004-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		193,00	184,99	-8,01			-8,01	184,99		
	27	5	004-0010-005-000	JOSE DAVID YAÑEZ SANCHEZ, EMMA BEJARANO MAITA DE YAÑEZ	1.01.1.99.0010053	290,00	339,06	49,06		49,06			339,06	
	28	6	004-0010-006-000	MARTHA MOLINA MUÑOZ	1.01.1.99.0071228	306,00	338,66	32,66		32,66			338,66	
	29	7	004-0010-007-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		140,00	138,45	-1,55			-1,55	138,45		
MANZANO 10	30	8	004-0010-008-000	MONICA OLGA PAREDES TORRES, SAMARA ISABEL TURDERA PAREDES DE HURTADO (CUENTA CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE LE SIRVE DE INGRESO PARA LOTE 11)	1.01.1.99.0004049	196,88	184,63	-12,25			-12,25		184,63	
	31	9	004-0010-009-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		170,00	188,63	18,63		18,63		188,63		
	32	10	004-0010-010-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		157,00	169,92	12,92		12,92		169,92		
	33	11	004-0010-011-000	MARCELO DEMETRIO PAREDES TORRES, ROMAN ENRIQUE PAREDES TORRES (EL INGRESO A LOTE ES POR EL PASO DE SERVIDUMBRE POR EL LOTE 8)	1.01.1.99.0003934	87,31	110,00	22,69		22,69			110,00	
	34	12	004-0010-012-000	RENATO ROBERTO PAREDES TORRES	1.01.1.99.0003810	105,84	115,28	9,44		9,44			115,28	
	35	13	000-0000-000-000	P.R.A.			13,50	13,50				13,50		
TOTAL PARCIAL DE MANZANO										0,00	163,41	-21,81	1340,57	1346,57
													2687,14	
SUPERFICIES TOTALES										4,47	344,21	-528,06	2748,06	3356,92
SUPERFICIE TOTAL POLIGONAL													6104,98	
SUPERFICIES TOTALES	AREAS RESIDENCIALES					MANZANO 05		2058,90				6104,98		
						MANZANO 09		1358,94						
						MANZANO 10		2687,14						
VIAS					VIAS		2966				2966			
TOTAL DE SUPERFICIES										9070,98				

SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN			
SUPERFICIE DE PREDIOS HABILITADOS	DE	PREDIOS QUE PRESENTARON TODA LA DOCUMENTACION TECNICO LEGAL REQUERIDA.	3356.92 M2
PREDIOS HABILITADOS CON EXCEDENTE O MENOR SUPERFICIE		*AQUELLOS PREDIOS HABILITADOS EN EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO QUE CUYA CONSOLIDACION SE DETECTE DEMACIA MENOR SUPERFICIE CON RELACION AL TITULO DE PROPIEDAD DEBERA REGULARIZAR LA MISMA, A TRAVEZ DE INSTANCIA JUDICIAL COMPETENTE SIENDO QUE EL MUNICIPIO NO ACREDITA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO.	
PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)		PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO.	2748.06 M2
AREA A RECUPERAR	A	*UNA VEZ QUE SE PROCESEN LOS PREDIOS CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.) SE SUJETARÁN AL ANÁLISIS TECNICO Y LEGAL PERTINENTE A EFECTO DE ESTABLECER LA SUPERFICIE FINAL. SON AQUELLAS SUPERFICIES DE TERRENO QUE PRODUCTO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETERMINAN QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO Y POR EFECTOS DE	4.47 M2





AVANCES SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE TERCEROS Y DEBEN SER RECUPERADOS.			
AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL	SON AQUELLOS PREDIOS QUE SEGÚN CONSOLIDACIÓN FÍSICA ACTUAL O DEL ESTACADO TIENEN UN ÁREA FALTANTE O EXCEDENTE CON RELACIÓN A TÍTULOS DE PROPIEDAD.	AREA EXEDENTE EN: (+)	344.21 M2
		AREA FALTANTE EN: (-)	-528.06 M2

POLIGONAL	AREAS PRIVADAS	MANZANOS	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE E (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 "(SECTOR 1)" MANZANOS CATASTRALES M5, M9 Y M10 (POLIGONAL B)	AREAS RESIDENCIALES RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS	Manzano 5	2058.90	6104.98	67.30%
		Manzano 9	1358.94		
		Manzano 10	2687.14		
TOTAL AREAS A RESIDENCIALES IDENTIFICADAS				6104.98	67.30%

DE LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A SER CORREGIDOS RESULTANTE DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS.

Se identifica un porcentaje de Bienes Municipales de Dominio Público resultantes de la consolidación física, definido por vías vehiculares, área de equipamiento y áreas verdes, identificadas con relación al porcentaje mayor de las que fueron identificadas e inscritas en Derechos Reales a favor del G.A.M.S. según Ordenanza Municipal N° 129/10, **mismas que deben, rectificadas, sub registros o acciones correspondientes ante Derechos Reales para la obtención, perfeccionamiento del Folio Real a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** de todas las áreas identificadas en el proyecto, una vez concluido, aprobado y fiscalizado el proyecto de reordenamiento , bajo el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 "(SECTOR 1)" MANZANOS CATASTRALES M5, M9 Y M10 (POLIGONAL B)	AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE VIAS	2966.00
TOTAL AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		2966.00	32.70%





DE LA IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIES IDENTIFICADAS DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO PARCIALES.

Al haberse realizado la sobre posición del producto de origen con el levantamiento topográfico de la consolidación actual, el desplazamiento existente y las intervenciones realizadas, existe reasignaciones de uso de suelo parciales mínimas, que en cumplimiento al Art. 21 del Reglamento de Reordenamiento, se considera la reasignación de uso de suelo en el proyecto de reordenamiento de acuerdo al siguiente detalle.

TABLA COMPARATIVA DE SUPERFICIES

DESCRIPCCION	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%
RESIDENCIAL	5.657,77	62,37	6104,98	67,30	447,21	4,93
VIAS	3.413,21	37,63	2966,00	32,70	447,21	4,93
TOTAL	9.070,98	100,00	9.070,98	100,00		

DEL PROCESAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN.

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de la documentación presentada por los propietarios a instancia de parte, y toda documentación recabada al interior del Municipio en cumplimiento a normativa en el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 "(SECTOR 1)" MANZANOS CATASTRALES M5, M9 Y M10 (POLIGONAL B)**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo identificado luego de las intervenciones realizadas dentro de la poligonal a intervenir, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN TOTAL	SUP. (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES	3356.92	37.00%
AREAS CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)	2748.06	30.30%
AREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S. (ÁREAS VÍAS)	2966.00	32.70%
TOTAL AREA DE INTERVENCIÓN	9070.98	100.00

La superficie total del área de intervención es de 9.070,98 m²; la superficie de bienes inmuebles habilitados en el reordenamiento es de 3356.92 m² que constituye el 37.00% correspondiente a 16 predios habilitados que cumplieron requisitos y la superficie de Predios con Restricción Administrativas (P.R.A.) es de 2748.06 m² que corresponde al 30.30%, correspondiente a 19 predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.

Concluyendo que de la revisión al proyecto, se ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales conforme dispone el Reglamento, proyecto en el cual no se identifica ninguna observación o impedimento técnico, que contravenga ninguna normativa para su prosecución, debidamente sustentado en base a los diferentes informes así como a los antecedentes señalados, considerando además que el proyecto de Reordenamiento NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, a favor de los interesados al no ser competencia ni atribución del Gobierno





Autónomo Municipal de Sucre siendo que, para el perfeccionamiento del mismo se debe cumplir con el procedimiento específico que corresponda conforme al caso del resultado final del Reordenamiento, considerando que en aquellos casos donde se ha detectado debido a la consolidación actual demasía de superficie las mismas **NO afecta ningún bien de dominio público**, al contrario en los casos donde se detecta avances a propiedad municipal la misma deberá ser **Recuperada a favor del GAMS** que a efectos de cumplimiento de recuperación de superficie; cuando no exista acuerdo voluntario de parte deberá aplicarse lo dispuesto en el reglamento de control Urbano aprobado mediante D.M. 94/2021 y normativa conexa; los predios que no fueron habilitados quedando como Predios con Restricción Administrativa (PRA) se sujetarán al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, conforme lo dispuesto en el REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL 78/2021, Art 37.

Recomendando que al haber cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales establecidos e identificando la viabilidad del proyecto, **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 “(SECTOR 1)” MANZANOS CATASTRALES M5, M9 Y M10 (POLIGONAL B)**, para el cual deberá emitirse el Decreto Municipal que lo apruebe.

Una vez aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá procederse a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) a realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia en el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido el Art. 10 del Reglamento Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante D.M. N° 02/17, remítase por conducto establecido al Concejo Municipal para su Homologación y Fiscalización y acciones correspondientes.

Que, el **INFORME JURÍDICO CITE N° 245/2022** de 15 de septiembre de 2022, elaborado por la Abg. Patricia Veizaga Martínez **Asesora Legal de Reordenamientos DIR. PAT. HIST. G.A.M.S.**, se ratifica en el Informe Técnico, informa sobre los antecedentes del proyecto, señala el marco legal y que el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 “(SECTOR 1)” MANZANOS CATASTRALES M5, M9 Y M10 (POLIGONAL B)**, con una superficie total de intervención de **9070.98m²**, se enmarca al Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 02/2017 de 18 de enero de 2017, dentro del análisis legal realiza la valoración legal detallada de los documentos de cada uno de los predios dentro de cada uno de los manzanos – respecto a los requisitos presentados por los interesados (testimonios, provisiones ejecutorias, folios, Líneas municipales, formulario de recaudaciones de impuestos, fotocopia de cedula de identidad – actas notariadas de conformidad y/o aceptación del proyecto de reordenamiento, documentos privados de aceptación del proyecto de reordenamiento, acta notarial de declaración voluntaria ‘de ser propietario de un





inmueble y deslindando al G.A.M.S. de responsabilidad' o declaración jurada de no sobreposición con sus colindantes); que se dio cumplimiento con la notificación y se agotaron los métodos necesarios para recabar la información predial en el área de intervención, la relación de superficies, superficies totales en porcentaje.

El Art. 35, Difusión y Publicación, "El GAMS a través de las instancias competentes, previa a la aprobación del proyecto de reordenamiento, deberá publicar a través de la prensa escrita, para conocimiento de los interesados o afectados"; emergente del mismo se procedió mediante prensa escrita a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", a la publicación en fecha 17 de junio de 2022 a efectos de dar publicidad del proyecto, haciendo conocer en la misma, que si alguien se considere afectado con el proyecto o presente oposición realice las acciones que en derecho corresponde; sin embargo a la fecha **NO** hubo **oposición u observación alguna**.

Concluyendo que de la revisión al proyecto, se ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales conforme dispone el Reglamento, proyecto en el cual no se identifica ninguna observación o impedimento técnico, que contravenga ninguna normativa para su prosecución, debidamente sustentado en base a los diferentes informes así como a los antecedentes señalados, considerando además que el proyecto de Reordenamiento NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, a favor de los interesados al no ser competencia ni atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre siendo que, para el perfeccionamiento del mismo se debe cumplir con el procedimiento específico que corresponda conforme al caso del resultado final del Reordenamiento, considerando que en aquellos casos donde se ha detectado debido a la consolidación actual demasía de superficie las mismas NO afecta ningún bien de dominio público, al contrario en los casos donde se detecta avances a propiedad municipal la misma deberá ser Recuperada a favor del GAMS que a efectos de cumplimiento de recuperación de superficie; cuando no exista acuerdo voluntario de parte deberá aplicarse lo dispuesto en el reglamento de control Urbano aprobado mediante D.M. 94/2021 y normativa conexas; los predios que no fueron habilitados quedando como Predios con Restricción Administrativa (PRA) se sujetarán al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, conforme lo dispuesto en el REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL 78/2021, Art 37.

Recomendando que al haber cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales establecidos e identificando la viabilidad del proyecto, **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 "(SECTOR 1)" MANZANOS CATASTRALES M5, M9 Y M10 (POLIGONAL B)**, para el cual deberá emitirse el Decreto Municipal que lo apruebe.

Una vez aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá procederse a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) a realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia en el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe



10



el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido el Art. 10 del Reglamento Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante D.M. N° 02/17, remítase por conducto establecido al Concejo Municipal para su Homologación y Fiscalización y acciones correspondientes.

Que, el **INFORME CONCLUSIVO DE PERTINENCIA PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS CITE: N° 250/2022** de fecha 20 de septiembre de 2022, realizado por la Ing. Cyntia Montalvo Torres Responsable de Planificación y Proyectos D.P.H.; el **INFORME CONCLUSIVO DE PERTINENCIA DIRECCIÓN PAT. HIS. PRAHS CITE: N° 1648/2022** de fecha 21 de septiembre de 2022, realizado por el Abg. Gonzalo V. Montero S. Asesor de Conservación Revitalización Dirección Patrimonio Histórico con visto bueno de la Directora de Patrimonio Histórico y el **INFORME TECNICO DE PERTINENCIA FINAL CONCLUSIVO SMOT CITE N° 2190/2022** de fecha 04 de octubre de 2022, realizado por el Arq. Alex M. Andrade A. Arquitecto Planificador S.M.O.T., informes en los que se ratifican en los informes precedentemente citados y que recomiendan la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 “(SECTOR 1)” MANZANOS CATASTRALES M5, M9 Y M10 (POLIGONAL B).**

Que, el **INFORME LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA S.M.O.T. CITE: N° 2461/2022** de fecha 27 de octubre de 2022, realizado por el Abg. Jose Torres Alvarez Técnico VI Abogado S.M.O.T. y visto bueno del Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, ambos del G.A.M.S., se ratifican en los informes precedentes, señala en su recomendación que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal y las conclusiones el proyecto cumple con todo los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, recomendando al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 “(SECTOR 1)” MANZANOS CATASTRALES M5, M9 Y M10 (POLIGONAL B)**, con una superficie total de intervención de **9070.98m²**, constituyéndose la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

Todos los documentos utilizados para emitir los informes enunciados forman parte indisoluble del expediente administrativo. Y la información descrita precedentemente es copia fidedigna de los citados informes.

CONSIDERANDO II.

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, *Artículo 19. I. Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.*

El *Artículo 56. I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social; II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.*

El *Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el*





ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

El Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 28. Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

El Artículo 393. El Estado reconoce, protege, y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica, según corresponda.

Que, la Ley N° 482, de Gobierno Autónomos Municipales, establece, Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

El Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.

El Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas,





pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización - Andrés Ibáñez, señala, Artículo 6. II. 3) *Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley...*”.

Que, el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 02/2017 de 18 de enero de 2017, establece, Artículo 2. *Objetivo General: Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnicos legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el Municipio), consolidación que debe ser anterior a la fecha de aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos del presente instrumento; para determinar e identificar los espacios públicos y privados.*

El Artículo 3. *Objetivos Específicos: a) Elaborar proyectos de Reordenamiento (en loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado y/o autorizado por el Municipio) tomando en cuenta la consolidación física de los espacios de intervención considerando parámetros, previa valoración, de la normativa urbana vigente y dentro de las competencias del Municipio. b) Establecer y determinar los límites del bien municipal y bien privado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, previo antecedente técnico-legal al cual responde el lugar de intervención. c) Corregir los instrumentos técnicos existentes al interior del Municipio. d) Establecer y regular los límites entre colindantes para crear una adecuada trama urbana sin conflicto técnico.*

El Artículo 11. *La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre a través de Decreto Municipal, previo informe Técnico-Legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de Reordenamientos remitidos por sus instancias técnicas legales dependientes.*

A la conclusión de los tramites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia de los planos, informes, instrumento de aprobación (+ 1 medio magnético) al H. Concejo Municipal a efectos que se realicen los actuados en virtud de sus competencias.





El Capítulo VI Requisitos Generales – Reordenamientos Elaborados por el GAMS, el Artículo 29 Delimitación de la propiedad pública y privada, establece 1º Etapa – Requisitos preliminares a la elaboración del proyecto – se requiera al interior del municipio informes. 2º Etapa – Requisitos para la presentación del proyecto, a partir del análisis preliminar elaborado en la 1º etapa, se procede a la identificación de la poligonal de intervención para realizar el proyecto, en función a la documentación recabada. Esta etapa corresponde a la Elaboración de la Propuesta de Reordenamiento, a partir de la delimitación de la Propiedad Pública y Privada, para lo cual se requiere una serie de requisitos, establecidos en el reglamento.

CONSIDERANDO III:

Que, de los antecedentes, el marco de las competencias establecidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la C.P.E. y demás normativa legal citada precedentemente, se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

El ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones, orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Para implementar el proceso de ordenamiento territorial en el municipio se cuenta con el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante D.M. N° 02/2017, cuyo objetivo general es establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnicos legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el Municipio), consolidación que debe ser anterior a la fecha de aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos, para determinar e identificar los espacios públicos y privados, es así que se enmarca al mismo el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 “(SECTOR 1)” MANZANOS CATASTRALES M5, M9 Y M10 (POLIGONAL B)**, con una superficie total de intervención de **9070.98m²**.

POR TANTO:

El Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante D.M. N° 002/2017, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S.





DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 “(SECTOR 1)” MANZANOS CATASTRALES M5, M9 Y M10 (POLIGONAL B), con una superficie total de 9.070,98 m², dentro del Radio Urbano, con una poligonal Georreferenciada, elaborado y concluido por la Dirección de Patrimonio Histórico a través del Área de Planificación y Proyectos bajo la siguiente relación de superficies y las intervenciones identificadas en el proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANO	N°	N° MANZANO	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	FOLIO REAL NUMERO	SUP. TITULO S Y/O FOLIO REAL (M2)	SUP. RELEV. (M2)	DIFERENCIA	CON RELACIÓN G.A.M.S.		AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL (M2)		P.R.A. PREDIO RESTRIC	AREA RESIDE NCIAL
									AREA A RECUPERAR (M2)	SUP. EXCEDENTE AL TITULO	SUP. FALTANTE AL TITULO			
MANZANO 5	1	1	004-0005-001-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		113,00	120,17	7,17		7,17		120,17		
	2	2	004-0005-002-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		105,83	109,83	4,00		4,00		109,83		
	3	3	004-0005-003-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		105,00	103,32	-1,68			-1,68	103,32		
	4	4	004-0005-004-000	JORGE ROJAS CASAZOLA, ERLINDA ARANCIBIA ARANCIBIA DE ROJAS	1.01.1.99.0031801	120,00	139,84	19,84		19,84			139,84	
	5	5	004-0005-005-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		100,00	119,64	19,64		19,64		119,64		
	6	6	004-0005-006-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		95,00	150,38	10,38		10,38		150,38		
			004-0005-906-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		45,00								
						TOTAL	140,00							
	7	7	004-0005-007-000	MIGDA MIRANDA GUTIERREZ, RICHARD MONTOYA VALDA	1.01.1.99.0027540	69,70	69,25	-0,45			-0,45		69,25	
	8	8	004-0005-008-000	REMBERTO COSSIO CLAVIJO	1.01.1.99.0007186	67,60	76,20	8,60		8,60			76,20	
	9	9	004-0005-009-000	JUAN CARLOS MUÑOZ ROMERO, RUTH LELIS JUDITH MUÑOZ ROMERO	1.01.1.99.0023166	167,73	166,91	-0,82			-0,82		166,91	
	10	10	004-0005-010-000	MARIA LUZ SALAZAR CACERES DE MUÑOZ, SANDRA MUÑOZ SALAZAR, MAGDA LENA MUÑOZ SALAZAR DE VEDIA, MAGALI LENI MUÑOZ SALAZAR DE GONZALES, VICTOR HUGO MUÑOZ SALAZAR, ANDREA ARIANNA MUÑOZ SALAZAR, PAMELA IVONNE MUÑOZ SALAZAR.	1.01.1.99.0037753	189,03	195,13	6,10		6,10			195,13	
	11	11	004-0005-011-000	SOFIA MIGUELINA FLORES ZARATE, CLARA MADALEN TRUJILLO PANIAGUA DE LOPEZ Y CLARA MONICA TRUJILLO PANIAGUA	1.01.1.99.0078791	350,00	393,09	43,09	4,47	38,62			388,62	
12	12	004-0005-012-000	MIGUEL ANGEL AMBOLUMBET MATIENZO	1.01.1.99.0090165	142,00	131,84	-10,16			-10,16		131,84		
13	13	004-0005-013-000	JAIME SATURNINO AMBOLUMBET MATIENZO	1.01.1.99.0081973	309,00	287,77	-21,23			-21,23		287,77		
TOTAL PARCIAL DE MANZANO									4,47	114,35	-34,34	603,34	1455,56	
											2058,90			
MANZANA N.º	14	1	004-0009-001-000	P.R.A.	1.01.1.99.0030569	321,50	26,34	-295,16			-295,16	26,34		
	15	2	004-0009-997-000	P.R.A.	1.01.1.99.0034954	179,15	36,20	-142,95			-142,95	36,20		





	16	3	004-0009-901-000	NEYDA JHODVANA CAYO PARY, VILMA ROSELI CAYO PARY Y JAIME NICOLAS CAYO PARY	1.01.1.99.0034605	202,38	176,05	-26,33			-26,33		176,05	
	17	4	004-0009-902-000	P.R.A.	1.01.1.99.0041280	177,25	193,66	16,41		12,04		193,66		
	18	5	004-0009-903-000	P.R.A.	1.01.1.99.0041293	177,25	223,03	45,78		45,78		223,03		
	19	6	004-0009-004-000	GILBERTO MARTINEZ MENDOZA, NANCY CRUZ CESPEDES DE MARTINEZ	1.01.1.99.0009734	373,50	378,74	6,74		6,74			378,74	
	20	7	004-0009-005-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		170,00	169,03	-0,97			-0,97	169,03		
	21	8	004-0009-998-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		79,00	72,50	-6,50			-6,50	72,50		
	22	9	004-0009-006-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		80,00	83,39	3,39		3,39		83,39		
TOTAL PARCIAL DE MANZANO										0,00	66,45	-471,91	804,15	554,79
													1358,94	
MANZANO 10	23	1	004-0010-001-000	P.R.A. SIN RUAT (SUP. SEGÚN SACUS)		469,51	461,43	-8,08		5,42		461,43		
	24	2	004-0010-002-000	P.R.A.	1.01.1.99.0026278	180,00	183,65	3,65		3,65		183,65		
	25	3	004-0010-003-000	MIGDA MIRANDA GUTIERREZ, RICHARD MONTOYA VALDA	1.01.1.99.0041033	250,00	258,94	8,94		8,94			258,94	
	26	4	004-0010-004-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		193,00	184,99	-8,01			-8,01	184,99		
	27	5	004-0010-005-000	JOSE DAVID YAÑEZ SANCHEZ, EMMA BEJARANO MAITA DE YAÑEZ	1.01.1.99.0010053	290,00	339,06	49,06		49,06			339,06	
	28	6	004-0010-006-000	MARTHA MOLINA MUÑOZ	1.01.1.99.0071228	306,00	338,66	32,66		32,66			338,66	
	29	7	004-0010-007-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		140,00	138,45	-1,55			-1,55	138,45		
	30	8	004-0010-008-000	MONICA OLGA PAREDES TORRES, SAMARA ISABEL TURDERA PAREDES DE HURTADO (CUENTA CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE LE SIRVE DE INGRESO PARA LOTE 11)	1.01.1.99.0004049	196,88	184,63	-12,25			-12,25		184,63	
	31	9	004-0010-009-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		170,00	188,63	18,63		18,63		188,63		
	32	10	004-0010-010-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		157,00	169,92	12,92		12,92		169,92		
	33	11	004-0010-011-000	MARCELO DEMETRIO PAREDES TORRES, ROMAN ENRIQUE PAREDES TORRES (EL INGRESO A LOTE ES POR EL PASO DE SERVIDUMBRE POR EL LOTE 8)	1.01.1.99.0003934	87,31	110,00	22,69		22,69			110,00	
	34	12	004-0010-012-000	RENATO ROBERTO PAREDES TORRES	1.01.1.99.0003810	105,84	115,28	9,44		9,44			115,28	
	35	13	000-0000-000-000	P.R.A.			13,50	13,50					13,50	
TOTAL PARCIAL DE MANZANO										0,00	163,41	-21,81	1340,57	1346,57
													2687,14	
SUPERFICIES TOTALES										4,47	344,21	-528,06	2748,06	3356,92
													6104,98	
SUPERFICIE TOTAL POLIGONAL													6104,98	
SUPERFICIES TOTALES	AREAS RESIDENCIALES					MANZANO 05		2058,90		6104,98				
						MANZANO 09		1358,94						
						MANZANO 10		2687,14						
VIAS					VIAS		2966		2966					
TOTAL DE SUPERFICIES										9070,98				





SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN			
SUPERFICIE DE PREDIOS HABILITADOS	DE	PREDIOS QUE PRESENTARON TODA LA DOCUMENTACION TECNICO LEGAL REQUERIDA.	3356.92 M2
PREDIOS HABILITADOS CON EXCEDENTE O MENOR SUPERFICIE		*AQUELLOS PREDIOS HABILITADOS EN EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO QUE CUYA CONSOLIDACION SE DETECTE DEMACIA MENOR SUPERFICIE CON RELACION AL TITULO DE PROPIEDAD DEBERA REGULARIZAR LA MISMA, A TRAVEZ DE INSTANCIA JUDICIAL COMPETENTE SIENDO QUE EL MUNICIPIO NO ACREDITA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO.	
PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)		PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO.	2748.06 M2
AREA RECUPERAR	A	*UNA VEZ QUE SE PROCESEN LOS PREDIOS CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.) SE SUJETARAN AL ANALISIS TECNICO Y LEGAL PERTINENTE A EFECTO DE ESTABLECER LA SUPERFICIE FINAL. SON AQUELLAS SUPERFICIES DE TERRENO QUE PRODUCTO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETERMINAN QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO Y POR EFECTOS DE AVANCES SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE TERCEROS Y DEBEN SER RECUPERADOS.	4.47 M2
AREA CONSOLIDACION ACTUAL	POR	SON AQUELLOS PREDIOS QUE SEGÚN CONSOLIDACIÓN FÍSICA ACTUAL O DEL ESTACADO TIENEN UN ÁREA FALTANTE O EXCEDENTE CON RELACIÓN A TÍTULOS DE PROPIEDAD.	AREA EXEDENTE EN: (+) 344.21 M2 AREA FALTANTE EN: (-) -528.06 M2

POLIGONAL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA REOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 "(SECTOR 1)" MANZANOS CATASTRALES M5, M9 Y M10 (POLIGONAL B)	AREAS PRIVADAS	MANZANOS	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJ E (%)
	AREAS RESIDENCIALES RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS	Manzano 5	2058.90		
	Manzano 9	1358.94	6104.98	67.30%	
	Manzano 10	2687.14			
TOTAL AREAS A RESIDENCIALES IDENTIFICADAS			6104.98	67.30%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S. en coordinación con la Dirección de Patrimonio Histórico, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, quedan a cargo del cumplimiento y la ejecución efectiva del presente Decreto Municipal, enmarcados a la normativa legal, debiendo realizar todas las acciones y coordinación con las instancias que sean necesarias para el efectivo cumplimiento y dé la continuidad conforme normativa.

La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite de reordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Queda a cargo la Dirección de Regularización de Derecho Propietario a través del Área de Inventariación de Bienes de Dominio Público la





inscripción, sub inscripción, rectificación, gestiones o acciones correspondientes ante Derechos Reales para el perfeccionamiento del registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de las áreas identificadas resultantes de las intervenciones y consolidaciones físicas del reordenamiento, una vez concluido, aprobado, fiscalizado y homologado el proyecto de reordenamiento bajo el siguiente detalle:

PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 "(SECTOR 1)" MANZANOS CATASTRALES M5, M9 Y M10 (POLIGONAL B)	AREAS PUBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICI E (m ²)	PORCENTAJ E (%)
	AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE VIAS	2966.00	32.70%
TOTAL AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			2966.00	32.70%

TABLA COMPARATIVA DE SUPERFICIES CON RELACIÓN A LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO

DESCRIPCIÓN	ÁREAS SEGÚN POLIGONAL PLANO 1955		ÁREAS SEGÚN POLIGONAL REORDENAMIENTO		RELACIÓN DE ÁREAS	
	ÁREA (M2)	%	ÁREA (M2)	%	ÁREA (M2)	%
VÍAS	3.413,21	37,63	2966,00	32,70	-447,21	-4,93
TOTAL	9.070,98	100,00	9.070,98	100,00		

Asimismo, deberá **INSERTAR** el registro real del área a favor del G.A.M.S. en la **base de datos del Área de Inventariación, así como su custodia y archivo oficial.** Debiendo remitir una copia de los documentos del Bien Municipal de Dominio Público a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Catastro, Activos Fijos, Control Urbano, la Sub Alcaldía correspondiente, etc.) para su conocimiento, resguardo y precautela estas areas registradas a nombre del G.A.M.S.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Patrimonio Histórico remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización y Homologación al existir reasignación de uso de suelo.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTRUIR, a la Dirección de Patrimonio Histórico a través de la Unidad de Control Urbano proceder a las acciones administrativas y legales necesarias para resguardar y precautelar los Bienes Municipales de Dominio Público de acuerdo a normativa vigente.

ARTICULO SEXTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial por intermedio de Despacho Municipal, remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización y Homologación.



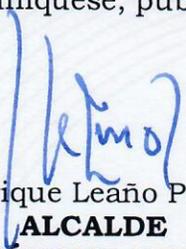


ARTICULO SEPTIMO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTÍCULO OCTAVO.– Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

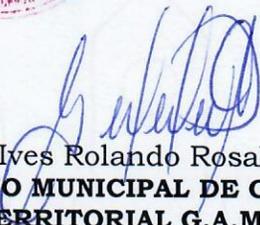
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL G.A.M.S.**



Arq. Ives R. Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
G.A.M.S.

